

**RESOLUCIÓN No. 203-2007 (COMIECO-XLV)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria, alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios siguientes, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
<b>1. Modificación de DAI</b>		
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAÍCES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD <i>CICHORIUM INTYBUS SATIVUM</i> ) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1212.99	- - Los demás:	
1212.99.20	- - - Algarrobas y sus semillas	0
54.02	<b>HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX</b>	
5402.3	- Hilados texturados:	
5402.33.00	- - De poliésteres	0
<b>2. Modificación de DAI en la Parte II para Honduras:</b>		
87.02	<b>VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR</b>	
8702.10	<b>- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):</b>	
8702.10.60	- - De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	10
8702.90	<b>- Los demás:</b>	
8702.90.60	- - De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	10

5049

XPO

1...



2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 27 de julio de 2007

Amparo Pacheco  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador

Luis Oscar Estrada  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Jorge Alberto Rosa  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras

Verónica Rojas Berríos  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y las dos (2) que le anteceden, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 203-2007 (COMIECO-XLV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de julio de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de julio de dos mil siete. -----



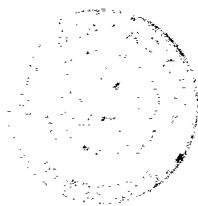
Haroldo Rodas Melgar  
Secretario General

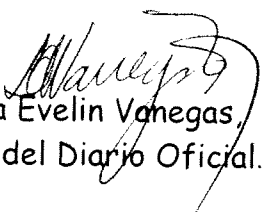
Constancia No. 2245

La infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que las Resoluciones Nos. 201-2007, 202-2007 y 203-2007 emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica - COMIECO-XLV, relativo a la Aprobación del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.15:07 Harinas; Modificación de la Resolución No. 186-2006 (COMIECO-XL); y Modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación de incisos arancelarios del Anexo A del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; respectivamente, aparecerán publicadas en el Diario Oficial No. 155, Tomo No. 376, correspondiente al veinticuatro de agosto del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del Licenciado **RENE ALBERTO SALAZAR**, Director de Administración de Tratados Comerciales, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, veinticuatro de agosto de dos mil siete.



  
Dina Evelin Vaneegas,  
Jefe del Diario Oficial.

E.R.